

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00223

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el apoderado judicial de los acreedores hipotecarios y la demandada es procedente, se accede a ello, en consecuencia, se dispone prorroga la suspensión del presente asunto desde hasta el 30 de junio de 2024.

Como quiera que la solicitud de suspensión es del proceso hipotecario que se acumuló a este trámite, se pone de presente que la suspensión solo recae sobre este proceso, en los términos que dispone el artículo 161 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d0381ee0508f5bca0f8ab516ba8929dd65e3b84263b5d9314d9bb993e83d97**

Documento generado en 10/11/2023 01:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>